

El uso principal es de equipamiento de interés público y social, definición que engloba todos los usos pormenorizados de equipamiento distintos al deportivo y educativo, es decir: asistencial, sanitario, cultural, religioso, administrativo, comercial, servicios urbanos y resto de usos de carácter público y social.

Usos compatibles: equipamiento deportivo y equipamiento educativo.

Queda expresamente prohibido el uso residencial.

Otras condiciones de interés:

Parcela mínima: No se limita.

Frente de fachada mínimo: No se limita.

Altura máxima: 2 plantas, no se limita en unidades métricas.

Ocupación máxima: 100%.

Edificabilidad máxima:

Sobre rasante: 1,60 m²c/m²s.

Bajo rasante: No se limita.

Posición de la edificación: La edificación se dispondrá de manera justificada libremente sobre las distintas alineaciones de fachada o linderos, entendiendo que los linderos con parcelas designadas a espacios libres tienen la consideración de fachadas, y que los linderos con las fincas vecinas deberán ser tratados como medianeras.

2.2. Ámbito II.

En este Ámbito II se definen dos nuevas parcelas, correspondiéndole a cada una:

- SIPS: Destinada a dotación de equipamiento sanitario-asistencial.

Se le aplicará la normativa específica para equipamientos de las NN.SS. aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 1 de junio de 1990, contempladas en el apartado 4.5.5 (artículos 223 a 225), quedando regulado:

Art. 2.2: SIPS.

Comprende los terrenos destinados a equipamientos o sistemas de interés público y social. Estos suelos son de cesión obligatoria y dominio público.

El uso principal es de equipamiento de interés público y social, definición que engloba todos los usos pormenorizados de equipamiento distintos al deportivo y educativo, es decir: asistencial, sanitario, cultural, religioso, administrativo, comercial, servicios urbanos y resto de usos de carácter público y social.

Usos compatibles: Equipamiento deportivo y equipamiento educativo.

Queda expresamente prohibido el uso residencial.

Otras condiciones de interés:

Parcela mínima: No se limita.

Frente de fachada mínimo: No se limita.

Altura máxima: 2 plantas, no se limita en unidades métricas.

Ocupación máxima: 100%.

Edificabilidad máxima:

Sobre rasante: 1,60 m²c/m²s.

Bajo rasante: No se limita.

Posición de la edificación: La edificación se dispondrá de manera justificada libremente sobre las distintas alineaciones de fachada o linderos, entendiendo que los linderos con parcelas designadas a espacios libres tienen la consideración de fachadas, y que los linderos con las fincas vecinas deberán ser tratados como medianeras.

- Viario: Destinado al tráfico motorizado, no motorizado y peatonal.

2.3. Ámbito III.

En este Ámbito III se definen una única parcela:

- SIPS: Destinada a dotación de equipamiento dotacional público.

Se le aplicará la normativa específica para equipamientos de las NN.SS. aprobada definitivamente por la Comisión Pro-

vincial de Urbanismo con fecha 1 de junio de 1990, contempladas en el apartado 4.5.5 (artículos 223 a 225), quedando regulado como:

Art. 2.3: SIPS.

Comprende los terrenos destinados a equipamientos o sistemas de interés público y social. Estos suelos son de cesión obligatoria y dominio público.

El uso principal es de equipamiento de interés público y social, definición que engloba todos los usos pormenorizados de equipamiento distintos al deportivo y educativo, es decir: asistencial, sanitario, cultural, religioso, administrativo, comercial, servicios urbanos y resto de usos de carácter público y social.

Usos compatibles: equipamiento deportivo y equipamiento educativo.

Queda expresamente prohibido el uso residencial.

Otras condiciones de interés:

Parcela mínima: No se limita.

Frente de fachada mínimo: No se limita.

Altura máxima: 2 plantas, no se limita en unidades métricas.

Ocupación máxima: 100%.

Edificabilidad máxima:

Sobre rasante: 1,60 m²c/m²s.

Bajo rasante: No se limita.

Posición de la edificación: La edificación se dispondrá de manera justificada libremente sobre las distintas alineaciones de fachada o linderos, entendiendo que los linderos con parcelas designadas a espacios libres tienen la consideración de fachadas, y que los linderos con las fincas vecinas deberán ser tratados como medianeras.

2.4. Ámbito IV.

La propuesta define dos parcelas en el Ámbito IV:

- EELL-b: Destinada a Espacios Libres.

Se le aplicará la normativa específica para equipamientos de las NN.SS. aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 1 de junio de 1990, contempladas en el apartado 4.5.4 (artículos 220 a 222), quedando regulado como:

Art. 2.4: EELL-b.

Comprende los terrenos destinados a espacios libres, jardines y áreas peatonales. Estos suelos son de cesión obligatoria y dominio público.

El uso principal es de espacios libres.

No se autorizan otros usos.

- Viario: Destinado al tráfico motorizado, no motorizado y peatonal.

Sevilla, 1 de diciembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Aroca y del Abrevadero del Puntal del Carpintero».

VP @ 1946/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Aroca y del Abrevadero del Puntal del Carpintero» en el tramo que va desde el «Cordel de Hornos el Viejo», hasta el paraje de la «Hoya del Cambrón» y en el tramo que va por el cerro del Robledillo y la mojonera entre los términos municipales de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura,

en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Santiago-Pontones y Hornos de Segura y fue clasificada, en lo referente al término municipal de Santiago-Pontones por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 11 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha de 29 de septiembre de 2001, y en el término municipal de Hornos de Segura mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de julio de 2001 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha de 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales, excepto en sus últimos 60 metros aproximadamente que lleva una anchura de 18,75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Aroca y del Abrevadero del Puntal del Carpintero» en el tramo que va desde el «Cordel de Hornos el Viejo», hasta el paraje de la «Hoya del Cambrón» y en el tramo que va por el cerro del Robledillo y la mojonera entre los términos municipales de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en los términos municipales de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha de 13 de octubre de 2007.

A la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 89, de fecha de 18 de abril de 2008.

A la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Aroca y del Abrevadero del Puntal del Carpintero», ubicada en los términos municipales de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, fue clasificada por las citadas Resoluciones, siendo estas clasificaciones, conformes al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública don Miguel Gil Pérez, alega que ha comprobado en el Ayuntamiento de Hornos de Segura, que no se ha respetado el trazado marcado sobre el terreno en el acto de clasificación, ya que en la ortofoto del deslinde se observa que la vía pecuaria invade las parcelas de su propiedad.

Informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción del «Cordel de Aroca» que se incluye en la clasificación aprobada, y sigue con bastante precisión el trazado que aparece representado en el Plano de Localización núm. 2-E, Escala 1:10.000 de julio de 2000, que obra en el expediente administrativo de clasificación.

El acto administrativo de clasificación que declara la existencia de la vía pecuaria definiendo características generales, las coordenadas UTM, así como la planimetría referida por el interesado, constituyen referencias para facilitar la determinación exacta de los límites de la vía pecuaria, objeto de este procedimiento administrativo de deslinde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Tal y como se aprecia en el plano de deslinde el trazado de la vía pecuaria deja a la derecha la cortijada de la Hoya del Cambrón y sigue la senda (en la actualidad camino), tal y como se describe en la Clasificación que concretamente detalla:

«Siguiendo el camino y sin cambiar de dirección, asciende a una pequeña loma de piedra y pastizal, para seguidamente dejarse caer a la Hoya del Cambrón P-6. Pasa a la derecha de la cortijada del mismo nombre y luego deja a la izquierda el carril que le acompañaba.

Continúa al frente junto a una senda hacia un pinar, cruzando varias parcelas de cereal...»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 19 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Aroca y Abrevadero del Puntal del Carpintero» en el tramo que va desde el «Cordel de Hornos el Viejo», hasta el paraje de la «Hoya del Cambrón» y en el tramo que va por el Cerro del Robledillo y la mojonera entre los términos municipales de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones y de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 4. 567,47 metros lineales.

-Anchura; 37,50 metros lineales a excepción de los últimos 60 metros (aproximadamente), en los que lleva una anchura de 18,75 metros.

Descripción. Finca rústica formada por dos parcelas de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Hornos de Segura y Santiago Pontones, provincia de Jaén. de recorrido con una longitud total de 4.567,47 m y una anchura de 37,50 m, que se ve reducida a la mitad en sus últimos 60 metros, aproximadamente, debido al entronque con la vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» por el límite de términos entre Hornos de Segura y Santiago Pontones, la superficie total deslindada es de 169.572,16 m², conocida como «Cordel de Aroca», en su tramo que va desde el «Cordel de Hornos» hasta el paraje Hoya del Cambrón, incluido el Abrevadero del Puntal del Carpintero.

1.º Parcela. Linderos:

- En su margen izquierda o al Norte, limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
1	PATRIMONIO FORESTAL ESTADO	7/201
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
3	BAÑON MINGO CARLOS	7/228
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9975
7	DESCONOCIDO	8/183
4	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9972

Colindancia	Titular	Pol/Parc
6	ROMERO ROMERO CONSUELO Y HERMANO	8/3
4	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9972
9	FERNANDEZ ROMERO RAMON	8/200
11	ROMERO ROMERO CONSUELO Y HERMANO	8/201
13	RUIZ ROMERO MARIANO	8/6
15	CORTIJO HOYA CAMBRON	8/139
17	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9973
19	NIETO JUAREZ JUAN	8/13
21	FERNANDEZ PALOMARES AURELIO	8/12
23	NIETO JUAREZ JUAN	8/26
25	GIL MORALES DIONISIA	8/27
27	ROMERO NAVARRO FRANCISCO JOSE	8/28
29	RUIZ ROMERO MARIANO	8/29
31	NIETO JUAREZ JUAN	8/30
33	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/31
35	RUIZ ROMERO MARIANO	8/55
37	NIETO JUAREZ JUAN	8/56
39	ROMERO ROMERO CONSUELO	8/58
41	RUIZ ROMERO MARIANO	8/59
43	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/204
17	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9973
45	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93

-En su margen derecha o Sur, limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
3	BAÑON MINGO CARLOS	7/228
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9975
7	DESCONOCIDO	8/183
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
6	ROMERO ROMERO CONSUELO Y HERMANO	8/3
4	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9972
9	FERNANDEZ ROMERO RAMON	8/200
11	ROMERO ROMERO CONSUELO Y HERMANO	8/201
4	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9972
6	ROMERO ROMERO CONSUELO Y HERMANO	8/3
8	RUIZ ROMERO MARIANO	8/202
10	NIETO JUAREZ JUAN	8/7
12	NIETO JUAREZ JUAN	8/8
14	NIETO JUAREZ ENCARNACION	8/9
16	RUIZ ROMERO MARIANO	8/11
18	ROMERO NAVARRO FRANCISCO JOSE	8/10
17	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9973
18	ROMERO NAVARRO FRANCISCO JOSE	8/10
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
37	NIETO JUAREZ JUAN	8/56
43	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/204
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10

-En su inicio u Oeste limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel del Horno El Viejo	
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10

-En su final o Este que limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
45	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93
17	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9973
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10

2.º Parcela. Linderos:

- En su margen izquierda o al Norte limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
45	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93

-En su margen derecha o Su limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
20		31/4
22		31/3
47		8/9974

En su inicio u Oeste limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/10
17	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9973
45	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93
	Abrevadero del Puntal del Carpintero	

-En su final o Este limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel del Nacimieno del Rio Segura	

Descripción del Lugar Asociado. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Hornos de Segura y Santiago Pontones, provincia de Jaén. El abrevadero tiene forma circular, con una superficie de 17.542,56 m² conocido como "Abrevadero del Puntal del Carpintero», y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
45	Mariano Olivares Zamora	8/93

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA Andaluca C. Medio Ambiente	32/10

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
45	Mariano Olivares Zamora	8/93
	Abrevadero del Puntal del Carpintero	
17	Ayuntamiento de Hornos	8/9973
2	CA Andaluca C. Medio Ambiente	32/10
	Limite de Términos entre Hornos de Segura y Santiago Pontones	

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Mas de la Via Pecuaria	
17	Ayuntamiento de Hornos	8/9973
45	Mariano Olivares Zamora	8/93
2	CA Andaluca C. Medio Ambiente	32/10
	Limite de Términos entre Hornos de Segura y Santiago Pontones	

Nota: las parcelas de los polígonos 7 y 8 pertenecen al termino municipal de Hornos de Segura y la Parcelas de los Polígonos 31 y 32 pertenecen al termino municipal de Santiago-Pontones.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE AROCA Y ABREVADERO DEL PUNTAL DEL CARPINTERO» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL «CORDEL DE HORNOS EL VIEJO», HASTA EL PARAJE DE LA «HOYA DEL CAMBRÓN» Y EN EL TRAMO QUE VA POR EL CERRO DEL RO-BLEDILLO Y LA MOJONERA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTIAGO-PONTONES Y DE HORNOS DE SEGURA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO-PONTONES Y DE HORNOS DE SEGURA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	524801,280	4225698,900
2D	524812,059	4225718,036
3D	524893,764	4225736,417
4D	525047,658	4225748,853
5D	525167,207	4225765,286
6D	525213,907	4225744,247
7D	525270,707	4225699,497
8D	525341,926	4225597,246
9D	525393,033	4225533,821
10D1	525419,041	4225517,341
10D2	525427,082	4225513,500
10D3	525435,802	4225511,664
10D4	525444,710	4225511,937
10D5	525453,301	4225514,305
11D	525545,668	4225552,061
12D1	525599,867	4225564,410
12D2	525606,681	4225566,667
12D3	525612,940	4225570,181
13D	525688,730	4225622,863
14D	525723,111	4225654,824
15D	525745,624	4225656,607
16D	525803,848	4225645,315
17D	525853,477	4225629,101
18D1	525942,815	4225595,038
18D2	525951,587	4225592,859
18D3	525960,625	4225592,842
19D	526017,852	4225599,681
20D	526065,808	4225619,478
21D	526208,226	4225723,672
22D	526250,614	4225783,557
23D	526332,311	4225809,749
24D	526513,171	4225806,826
25D	526603,938	4225758,151
26D	526712,020	4225694,590
27D1	526785,485	4225669,929
27D2	526795,972	4225668,007
27D3	526806,575	4225669,115
28D	526867,862	4225684,546
29D1	526887,882	4225670,163
29D2	526897,550	4225665,163
29D3	526908,247	4225663,149
30D1	526962,974	4225660,938
30D2	526970,874	4225661,455
30D3	526978,490	4225663,620
31D	527002,523	4225673,293
32D	527044,137	4225672,817
33D1	527095,098	4225683,205
33D2	527103,681	4225686,068
33D3	527111,328	4225690,904
34D	527128,497	4225704,924
35D	527217,941	4225687,623
36D	527238,259	4225676,852
37D	527355,634	4225647,851
38D	527376,917	4225636,569
39D	527412,041	4225630,209
40D1	527449,711	4225631,118
40D2	527460,542	4225632,991
40D3	527470,364	4225637,923

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
41D	527481,615	4225645,827
42D	527531,538	4225638,199
43D	527561,877	4225637,175
44D	527603,466	4225612,214
45D	527665,711	4225576,955
46D	527712,625	4225529,415
47D	527737,857	4225496,608
48D1	527762,827	4225436,830
48D2	527767,034	4225429,321
48D3	527772,843	4225422,969
48D4	527779,947	4225418,109
49D	527804,177	4225405,341
50D	527866,036	4225398,101
51D	527926,750	4225377,921
52D	527989,434	4225338,512
53D	528039,461	4225315,060
54D	528106,211	4225293,977
55D	528129,643	4225291,273
56D1	528156,621	4225277,160
56D2	528165,824	4225273,790
56D3	528175,586	4225272,921
57D	528217,622	4225274,696
58D	528223,033	4225273,397
59D	528275,145	4225247,397
60D	528357,806	4225226,742
61D	528404,354	4225211,797
62D	528497,464	4225182,567
63D	528544,724	4225170,446
64D	528598,167	4225158,250
65D	528615,798	4225158,420
66D	528675,280	4225137,991
67D	528692,175	4225135,961
68D	528817,581	4225064,106
69D	528829,307	4225055,814
70D1	528834,502	4225050,651
70D2	528841,343	4225045,275
70D3	528849,237	4225041,621
70D4	528857,762	4225039,884
70D5	528866,457	4225040,158
70D6	528874,855	4225042,428
70D7	528882,504	4225046,572
70D8	528888,992	4225052,368
70D9	528893,971	4225059,502
70D10	528897,171	4225067,592
70D11	528898,421	4225076,201
70D12	528897,654	4225084,866
70D13	528894,911	4225093,122
70D14	528890,340	4225100,524
71D	528883,880	4225108,684
72D	528865,256	4225110,858
73D	528868,947	4225142,489
74D	528876,168	4225167,388

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	524770,860	4225721,304
2I1	524779,386	4225736,440
2I2	524785,713	4225744,723
2I3	524794,076	4225750,944
2I4	524803,828	4225754,622
3I	524888,111	4225773,583
4I	525043,592	4225786,147
5I1	525162,100	4225802,437
5I2	525172,564	4225802,402
5I3	525182,610	4225799,477
6I	525233,503	4225776,549
7I	525298,293	4225725,503
8I	525371,949	4225619,754

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
9I	525418,342	4225562,179
10I	525439,112	4225549,017
11I	525534,332	4225587,939
12I	525591,537	4225600,973
13I	525665,145	4225652,137
14I1	525697,579	4225682,289
14I2	525704,295	4225687,261
14I3	525711,945	4225690,623
14I4	525720,150	4225692,207
15I	525747,752	4225694,393
16I	525813,277	4225681,685
17I	525865,987	4225664,464
18I	525956,175	4225630,078
19I	526008,296	4225636,306
20I	526047,317	4225652,414
21I	526181,150	4225750,328
22I1	526220,005	4225805,222
22I2	526225,329	4225811,250
22I3	526231,814	4225816,004
22I4	526239,165	4225819,266
23I	526326,743	4225847,344
24I1	526513,777	4225844,321
24I2	526522,601	4225843,121
24I3	526530,894	4225839,874
25I	526622,312	4225790,850
26I	526727,660	4225728,897
27I	526797,419	4225705,480
28I1	526858,706	4225720,911
28I2	526866,765	4225722,030
28I3	526874,877	4225721,384
28I4	526882,658	4225719,004
28I5	526889,742	4225715,001
29I	526909,761	4225700,619
30I	526964,488	4225698,407
31I1	526988,521	4225708,081
31I2	526995,603	4225710,149
31I3	527002,952	4225710,790
32I	527040,566	4225710,361
33I	527087,609	4225719,949
34I1	527104,777	4225733,969
34I2	527111,653	4225738,428
34I3	527119,333	4225741,287
34I4	527127,451	4225742,409
34I5	527135,618	4225741,741
35I	527230,559	4225723,377
36I	527251,741	4225712,148
37I	527369,116	4225683,148
38I	527389,333	4225672,431
39I	527414,959	4225667,791
40I	527448,807	4225668,607
41I1	527460,057	4225676,512
41I2	527468,483	4225680,953
41I3	527477,757	4225683,128
41I4	527487,279	4225682,897
42I	527535,014	4225675,603
43I1	527563,142	4225674,654
43I2	527572,497	4225673,140
43I3	527581,174	4225669,329
44I	527622,360	4225644,611
45I	527688,736	4225607,010
46I	527740,940	4225554,109
47I	527770,571	4225515,585
48I	527797,430	4225451,284
49I	527815,477	4225441,774
50I	527874,214	4225434,899
51I	527942,875	4225412,079
52I	528007,441	4225371,487
53I	528053,127	4225350,070
54I	528114,079	4225330,818

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
55I	528140,857	4225327,727
56I	528174,004	4225310,387
57I	528221,278	4225312,384
58I	528235,947	4225308,863
59I	528288,215	4225282,783
60I	528368,094	4225262,825
61I	528415,702	4225247,539
62I	528507,745	4225218,643
63I	528553,556	4225206,894
64I	528602,213	4225195,791
65I	528621,882	4225195,980
66I	528683,700	4225174,749
67I	528713,267	4225171,197
68I	528836,305	4225096,795
69I	528853,518	4225084,622
70I	528860,936	4225077,250
71I1	528854,476	4225085,410
71I2	528849,453	4225093,817
71I3	528846,778	4225103,238
71I4	528846,633	4225113,030
72I	528850,504	4225146,213
73I	528858,160	4225172,611
74I	528859,437	4225177,013

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	524778,878	4225714,390
2C	524793,750	4225703,555
3C	528703,542	4225160,396
4C	528695,703	4225146,818
5C	528824,895	4225072,229
6C	528832,735	4225085,807
7C	528865,256	4225110,858
8C	528868,947	4225142,489
9C	528876,168	4225167,388

Puntos que delimitan el Abrevadero		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L1	528756,379	4225190,902
L2	528772,058	4225190,902
L3	528787,395	4225187,642
L4	528801,719	4225181,264
L5	528814,403	4225172,048
L6	528824,895	4225160,396
L7	528832,735	4225146,818
L8	528837,580	4225131,906
L9	528839,219	4225116,313
L10	528837,580	4225100,719
L11	528832,735	4225085,807
L12	528824,895	4225072,229
L13	528814,403	4225060,577
L14	528801,719	4225051,361
L15	528787,395	4225044,983
L16	528772,058	4225041,723
L17	528756,379	4225041,723
L18	528741,042	4225044,983
L19	528726,719	4225051,361
L20	528714,034	4225060,577
L21	528703,542	4225072,229
L22	528695,703	4225085,807
L23	528690,857	4225100,719
L24	528689,219	4225116,313
L25	528690,857	4225131,906
L26	528695,703	4225146,818
L27	528703,542	4225160,396
L28	528714,034	4225172,048
L29	528726,719	4225181,264
L30	528741,042	4225187,642

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Telera al Atascedero y del Abrevadero de las Granjas».

VP @ 1157/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Telera al Atascedero y del Abrevadero de las Granjas», en el tramo que va desde la zona urbana de Moreda hasta el Abrevadero de las Granjas, donde entronca con la «Cañada Real de la Cruz de los Dornajos» y el «Cordel de Sierra Arana», incluido el Abrevadero de las Granjas, en el término municipal de Morelabor, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Morelabor, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 47, de fecha de 16 de febrero de 1954. Una vez que se llevó a cabo la fusión de los términos municipales de Moreda y Laborcillas, la vía pecuaria se incluye en la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de fecha de 20 de enero de 2001, conservando las características declaradas en la Orden Ministerial antes citada.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de mayo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Telera al Atascedero y del Abrevadero de las Granjas», en el tramo que va desde la zona urbana de Moreda hasta el Abrevadero de las Granjas, donde entronca con la «Cañada Real de la Cruz de los Dornajos» y el «Cordel de Sierra Arana», incluido el Abrevadero de las Granjas, en el término municipal de Morelabor, en la provincia de Granada, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo